

**21046** *ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y perfeccionamiento de su planta embotelladora en San Adrián (Navarra), por «Bodegas Muerza, S. A.»*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por «Bodegas Muerza, S. A.» para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos y perfeccionamiento de la planta embotelladora emplazada en San Adrián (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y perfeccionamiento de su planta embotelladora, emplazada en San Adrián (Navarra), por «Bodegas Muerza, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos. Incluir en el Grupo A las actividades industriales de la crianza y embotellado de vino; y en el Grupo A sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación por los interesados de la presente Resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y de que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., El Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21047** *ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1969, se concedió a la planta de industrialización de productos agrícolas a instalar en Baeza (Jaén) por la «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, S. A.» (AGROINCOSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Departamento de 30 de junio de 1969, se concedió a la planta de industrialización de productos agrícolas a instalar en Baeza (Jaén), por la «Asociación de Promoción Agro-Industrial y Comercial, S. A.» (AGROINCOSA), por haber transcurrido subradamente el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21048** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convocan las II y III Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Algodón.*

El desarrollo experimentado por la mecanización de los cultivos, sobre todo en lo que afecta a las operaciones de recolección, obliga a reconsiderar aquellas especies vegetales cuyo

grado mecanizable alcanza un nivel sensiblemente inferior a otras muchas que han resuelto el problema de forma integral.

El cultivo del algodón alcanza una gran difusión en nuestro país en orden a sus múltiples aplicaciones y, al igual que en el resto de los cultivos, el objetivo inmediato ha de ir enfocado a reducir los costos de producción, cuya incidencia en la rentabilidad se ve afectada por la escasez de mano de obra. La mecanización es un medio eficaz para afrontar el problema y sustituir de forma racional la mano de obra por máquinas y utensilios en faenas tales como la recolección, que precisa grandes contingentes humanos.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado la II y III Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Algodón, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

Las citadas Demostraciones tendrán lugar los días 30 de octubre y 13 de noviembre del presente año en las provincias de Córdoba y Murcia, respectivamente, en fincas cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en estas Demostraciones son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros. Deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de algodón.

3.º Las pruebas correspondientes a estas Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que este diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte del material presentado a esta demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse, por escrito, a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid 7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 23 de octubre de 1974.

5.º El material que haya de ser importado, al único fin de esta demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad en cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro Directivo.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

**21049** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios que se instalen en la comarca de Rioja Alavesa (Alava).*

Por Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 21 de diciembre de 1972, se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, en la actualidad refundida en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y mejor utilización de los recursos que se establezcan en la Comarca de Rioja Alavesa (Alava) «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 19 de diciembre de 1972.